



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 3 82-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 11 OCT 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 001-2011/LP Nº 003-2011-GRP-CE, SOBRE NULIDAD DE PROCESO DE SELECCION; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Gobierno Regional Puno, se viene llevando a cabo el proceso de selección Licitación Pública Nº 003-2011-GRP-CE para la contratación de ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM. 0+000 AL KM. 10+000);

Que, con Informe Nº 001-2011/LP Nº 003-2011-GRP-CE, el Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección, comunica que con fecha 09 de Setiembre de 2011 se ha convocado el proceso de selección LP Nº 003-2011-GRP-CE, Primera Convocatoria, siendo la etapa de Observaciones a las Bases del 16 de Setiembre de 2011 al 22 de Setiembre de 2011, etapa en la cual se presentaron observaciones a las Bases por parte de varios participantes;

Que, sin embargo, con fecha 03 de Octubre de 2011 se recibieron las notificaciones del OSCE, referidas a la revisión de las Bases, en las que el ente rector recomienda realizar las verificaciones pertinentes y, de ser el caso, adoptar las medidas administrativas de conformidad con lo establecido en los artículos 56º y 46º de la Ley. En tal virtud el Comité Especial, al amparo del artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, solicita la declaración de nulidad del proceso a fin de retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Observaciones;

Que, en consecuencia, a fin de efectuar las verificaciones pertinentes, y habiéndose contravenido lo dispuesto en el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, conforme a las observaciones numerales 4) y 5) comunicadas por el OSCE, es procedente declarar la nulidad del proceso de selección Licitación Pública Nº 003-2011-GRP-CE, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Absolución de Observaciones;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR la nulidad del proceso de selección Licitación Pública Nº 003-2011-GRP-CE, Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA - CHARCAS, SECTOR (KM. 0+000 AL KM. 10+000); retrotrayendo el estado del proceso hasta la etapa de Absolución de Observaciones.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL